Contrato de Prestación de Servicios

En la ciudad de Lima, a los [*] del mes de [*] de [*], conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios ("el "Contrato"), que celebran:

(i) **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería Nº 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y de la otra parte:

(ii) **[*]** con RUC N° [*], debidamente representada por [*], identificado con [*] Nº [*], con domicilio en [*, distrito de [*], provincia de [*] y departamento de [*] según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° [*] del Registro de Personas Jurídicas de [*], a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

OHLA y el **LOCADOR** podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" y cada una como una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. OHLA es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de terceros, a todas las actividades de la industria de la construcción.

1.2. OHLA requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los "Servicios") los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.

1.3. El LOCADOR declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.

1.4. El LOCADOR declara y garantiza a OHLA, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:

1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.

1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.

1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 25), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.

1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.

1.4.5. No ha incumplido otro contrato con OHLA, cualquier empresa del grupo OHLA y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.

1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).

1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que OHLA previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.

1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.

1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.

1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.

1.5. El LOCADOR presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por OHLA para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo al presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.

1.6. OHLA le ha comunicado al LOCADOR que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Por medio del presente Contrato, OHLA encarga al LOCADOR, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.

2.2. Las Partes acuerdan que OHLA podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bastando para ello una comunicación escrita al LOCADOR sin incurrir en responsabilidad alguna frente al LOCADOR por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula Cuarta y el Anexo II del Contrato, lo cual ha sido tenido en cuenta por el LOCADOR en el momento de realizar su oferta.

2.3. Asimismo, OHLA podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El LOCADOR deberá confirmar a OHLA que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la comunicación enviada por OHLA solicitando el aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por OHLA en la respectiva comunicación. El LOCADOR deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por OHLA. En caso el LOCADOR no responda a la solicitud de OHLA o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud de OHLA quedará sin efecto. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios

pactados en la Cláusula Cuarta y en el Anexo II del Contrato.

2.4. La prestación de los Servicios por parte del LOCADOR no implica una relación de exclusividad con el LOCADOR. En consecuencia, OHLA puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.

2.5. El personal del LOCADOR únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del LOCADOR. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.

2.6. El personal del LOCADOR únicamente estará bajo la dirección de éste, no de OHLA, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del LOCADOR. OHLA no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del LOCADOR.

3. VIGENCIA

3.1 Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). El LOCADOR se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente a OHLA en caso de incumplimiento.

3.2 OHLA podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que OHLA se lo comunique al LOCADOR con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el LOCADOR estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente a OHLA en caso de incumplimiento.

3.3 OHLA podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al LOCADOR. Para ello bastará una comunicación al LOCADOR, indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso OHLA haga uso de este derecho, el LOCADOR renuncia a efectuar reclamo alguno a OHLA.

3.4 El LOCADOR declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades de OHLA. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno contra OHLA. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por OHLA en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al LOCADOR. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

4. RETRIBUCIÓN

4.1. Las Partes convienen en fijar la retribución que deba pagar OHLA al LOCADOR la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el LOCADOR, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.

4.2. El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un monto fijo a ser pagado al LOCADOR ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el LOCADOR sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados a OHLA de conformidad con el Contrato.

4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El LOCADOR declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.

4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del LOCADOR, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

4.5. El LOCADOR no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

4.6. El LOCADOR confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del LOCADOR por la prestación de los Servicios a OHLA.

5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA

5.1 El LOCADOR se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I. Asimismo, el LOCADOR debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV.

5.2 La recepción de los Servicios por parte de OHLA no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, OHLA podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.

5.3 OHLA no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. OHLA podrá requerir al LOCADOR que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El LOCADOR deberá iniciar las actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por OHLA. En caso el LOCADOR no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por OHLA, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el LOCADOR.

5.4 El periodo de garantía durante el cual el LOCADOR garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I o en el Anexo IV es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato, o por el período consignado en el Anexo I. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el LOCADOR queda obligado, a su costo, a realizar todas las actividades correctivas que OHLA requiera dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

6. PAGO

6.1 Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el LOCADOR emitirá la correspondiente factura. Los únicos comprobantes de pago que el LOCADOR podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el LOCADOR deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

6.2 Las facturas deberán ser entregadas o remitidas a OHLA en el lugar indicado en el Anexo II.

6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de OHLA. OHLA podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.

6.4 Cada factura presentada por el LOCADOR deberá estar acompañada por:

i. Un reporte con el detalle de los Servicios mensualmente prestados, con estricta verificación de los servicios brindados (“la Valorización”). La Valorización deberá estar aprobada por OHLA y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el LOCADOR en el período que se está reportando.

ii. Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. OHLA podrá, a su discreción, pedir al LOCADOR los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El

LOCADOR se obliga a proporcionar a OHLA los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.

iii. Constancia de que los seguros que el LOCADOR debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.

iv. Constancia de que el LOCADOR se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de no adeudo y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).

v. Constancia de que el LOCADOR se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el LOCADOR mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).

6.5 En caso OHLA realizara observaciones a las valorizaciones del LOCADOR, este no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por OHLA.

6.6 La factura deberá ser aprobada por OHLA dentro del plazo de dieciocho (18) días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.

6.7 El pago de la factura por parte de OHLA, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación por parte de OHLA, o dentro del plazo señalado en el Anexo I.

6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del LOCADOR, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del LOCADOR indicada en el Anexo II, a elección de OHLA.

6.9 En caso el LOCADOR se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, OHLA tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al LOCADOR el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, OHLA tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo del LOCADOR frente a OHLA, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado OHLA que deba ser pagado por el LOCADOR, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, OHLA deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.10 OHLA aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por el LOCADOR a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del LOCADOR bajo el presente Contrato. OHLA tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del LOCADOR frente a OHLA, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado OHLA por causas imputables al LOCADOR, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El

monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al LOCADOR dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.11 En el supuesto en que OHLA, ante el incumplimiento del LOCADOR de sus obligaciones previstas en el Contrato, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el LOCADOR en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al LOCADOR o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al LOCADOR, incluyendo un veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al LOCADOR. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al LOCADOR y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del LOCADOR de su obligación prevista en la Cláusula Octava, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes pago al LOCADOR o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al LOCADOR, incluyendo un gasto administrativo del 20% y una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al LOCADOR. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al LOCADOR y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

7. TRIBUTOS

7.1 El LOCADOR será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del LOCADOR, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.

7.2 El LOCADOR deberá comunicar a OHLA antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, OHLA podrá solicitar a la SUNAT, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. OHLA no efectuará el pago de ninguna de las facturas del LOCADOR hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado OHLA.

8. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El LOCADOR está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

8.1 Prestar los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades de OHLA.

8.2 El LOCADOR empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el LOCADOR solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.

8.3 El LOCADOR deberá acreditar ante OHLA que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.

8.4 El LOCADOR deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, OHLA podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del LOCADOR se encuentre en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el LOCADOR, y la actuación de OHLA sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el LOCADOR para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.

8.5 El personal que designe el LOCADOR para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción de OHLA.

8.6 El LOCADOR proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

8.7 El LOCADOR está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente a OHLA a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.

8.8 A la Fecha de Suscripción, el LOCADOR ha acreditado ante OHLA que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo VI del Contrato.

8.9 El LOCADOR conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre OHLA; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En

consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para OHLA.

8.10 El LOCADOR se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del LOCADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.11 En caso el LOCADOR deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud de OHLA, tendrá la obligación de asegurar y demostrar a OHLA que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, OHLA podrá requerir al LOCADOR que presente la documentación sustentatoria correspondiente.

8.12 El LOCADOR se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de los mismos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.

8.13 Asimismo, el personal del LOCADOR deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el LOCADOR en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).

8.14 En caso OHLA lo requiera, el LOCADOR deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con OHLA, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a OHLA en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.

8.15 El horario de trabajo que el LOCADOR establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de OHLA.

8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de OHLA aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del LOCADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el

personal del LOCADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.17 El LOCADOR se responsabiliza expresamente frente a OHLA por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca OHLA que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.

8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El LOCADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a OHLA y/o a terceros.

8.19 El LOCADOR se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al LOCADOR no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios, debiendo cumplir con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato o sus anexos.

8.20 El LOCADOR asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.

8.21 En coordinación con la política de contratación local de OHLA y en caso OHLA lo requiera, el LOCADOR se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por OHLA. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del LOCADOR.

8.22 El LOCADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo VI. El LOCADOR declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.

9. OBLIGACIONES DE OHLA

9.1 Son obligaciones de OHLA, las siguientes:

9.1.1 Abonar oportunamente al LOCADOR la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.

9.2 OHLA, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del LOCADOR durante la ejecución del presente Contrato. El LOCADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido OHLA o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de OHLA y para su debida cancelación podrá será aplicable lo acordado en la Cláusula Sexta del Contrato.

9.3 De igual manera, OHLA podrá trasladar al LOCADOR cualquier penalidad o monto reclamado por el Cliente, de acuerdo con el Contrato Principal, que se derive de algún incumplimiento por parte del LOCADOR, debiendo el LOCADOR mantener indemne a OHLA de dichos pagos o costos asociados a la defensa de dichas reclamaciones.

9.4 OHLA podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el LOCADOR para la prestación de los Servicios.

9.5 OHLA se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el LOCADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. OHLA tendrá derecho a indicar al LOCADOR si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, OHLA tendrá derecho a requerir al LOCADOR copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el LOCADOR. OHLA tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

10. DEL PERSONAL DEL LOCADOR

10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del LOCADOR, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar a OHLA, será el LOCADOR quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.

10.2 Asimismo, queda establecido que OHLA no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del LOCADOR. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, OHLA fuese obligada a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el LOCADOR quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. OHLA podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del LOCADOR.

10.3 El LOCADOR garantiza a OHLA total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del LOCADOR, dirigido contra OHLA será asumido directamente por el LOCADOR, cualquiera que fuese el manto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el LOCADOR que, en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de OHLA, el LOCADOR asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.

10.5 El LOCADOR responderá frente a OHLA, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de OHLA.

10.6 Serán de cargo del LOCADOR todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo íntegramente el costo de la defensa así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.

10.7 OHLA como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el LOCADOR para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de OHLA, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

10.8 El LOCADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el LOCADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

10.9 En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, OHLA determine que el LOCADOR se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de OHLA, OHLA tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el LOCADOR.

10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del LOCADOR y que genere un efecto negativo para OHLA como podría ser la imposición de multas o la inclusión de OHLA en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al LOCADOR o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al LOCADOR con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

10.11 El LOCADOR se obliga a hacer de conocimiento de OHLA, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.

10.12 Asimismo, el LOCADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las

autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a OHLA, de manera parcial o total.

10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el LOCADOR faculta a OHLA para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del LOCADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a OHLA. El LOCADOR es el único y exclusivo responsable frente a OHLA del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por OHLA, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del LOCADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de OHLA.

11.3 En concordancia con lo anterior, el LOCADOR deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre OHLA y los trabajadores que el LOCADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el LOCADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el LOCADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

11.5 El LOCADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo

de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

11.6 A requerimiento de OHLA y/o de la empresa que ésta designe, el LOCADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

11.7 Al término de la relación contractual, el LOCADOR deberá presentar a OHLA y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

11.8 OHLA estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula Sexta en el supuesto que el LOCADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a OHLA ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Septima. Esta disposición será aplicable cuando el LOCADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de OHLA y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de OHLA.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

12.1 En ningún caso el LOCADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de OHLA.

12.2 Del mismo modo, el LOCADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que el LOCADOR contraviniendo lo establecido en el

párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre OHLA y el cesionario, no pudiendo exigírsele a OHLA el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

12.3 De igual manera, el LOCADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de OHLA.

12.4 OHLA podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del LOCADOR, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual, una notificación al LOCADOR.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 El LOCADOR conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de OHLA. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el LOCADOR hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del LOCADOR.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

14.1 En relación con los Servicios, así como a los bienes a los que OHLA acceda durante la ejecución del Contrato, el LOCADOR garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el LOCADOR declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el LOCADOR eximirá de responsabilidad e indemnizará a OHLA por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.

14.2 El LOCADOR cede de manera no exclusiva y definitiva a OHLA, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. OHLA no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula Cuarta de este Contrato por este concepto.

14.3 Esta cesión no significa que el LOCADOR no podrá utilizar los derechos en concurrencia con OHLA. Además, el LOCADOR conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que OHLA razonablemente requiere explotar

para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

14.4 El LOCADOR también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que OHLA pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del LOCADOR.

14.5 El LOCADOR reconoce que OHLA podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contratan los Servicios. El LOCADOR renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.

14.6 El LOCADOR no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda a OHLA, y a los cuales el LOCADOR haya accedido en ejecución del presente Contrato.

15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

15.1 En caso el LOCADOR no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, OHLA tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Referencial, o por el monto o porcentaje establecido en el Anexo I, por: (i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios, o por cada día de retraso en presentar cualquier fianza o garantía, dentro del plazo y forma establecidos en el Contrato o sus anexos; y (ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas, o no cumplan con las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), de ser aplicables.

15.2 OHLA podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de OHLA. La aplicación de las penalidades será automática, desde el momento en que ocurra el supuesto penalizable y sin que para ello sea necesaria notificación previa al LOCADOR.

15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Referencial, o mayores al monto o porcentaje establecidos en el Anexo I ("la Penalidad Máxima"), OHLA tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima.

15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a OHLA reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del LOCADOR conforme al artículo 1341° del Código Civil.

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

16.1 En caso el LOCADOR suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a OHLA, OHLA podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el LOCADOR para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los servicios sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al LOCADOR.

16.2 El LOCADOR reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a OHLA (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales OHLA requiere los Servicios del LOCADOR) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de OHLA del Contrato. OHLA informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.

16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que OHLA o el LOCADOR cursen a la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. El LOCADOR no podrá efectuar reclamo alguno contra OHLA por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

17. RESOLUCIÓN

17.1 OHLA tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al LOCADOR indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, el LOCADOR sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar OHLA los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El LOCADOR no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a OHLA mediante esta Cláusula.

17.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430º del Código Civil, OHLA tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al LOCADOR, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) En caso el LOCADOR incumpla con la Fecha de Inicio, o con el cronograma establecido en

el Anexo III.

b) En caso el LOCADOR incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I, o en el Anexo IV.

c) En caso el LOCADOR no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo IV.

d) En caso el LOCADOR cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa de OHLA.

e) En caso el LOCADOR no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo VI.

f) En caso se verifique que el LOCADOR no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.

g) En caso el LOCADOR se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.

h) En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a OHLA el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del LOCADOR y ordene a OHLA retener sumas de dinero u otros créditos que el LOCADOR pudiera estar adeudando a terceros.

i) En caso el LOCADOR no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.

j) En caso el LOCADOR alcance la Penalidad Máxima.

k) En los demás supuestos establecidos en el presente contrato, en donde se señale que procede la resolución automática o de pleno derecho.

17.3 Con la comunicación de la resolución por parte de OHLA se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si el LOCADOR no concurre a la reunión programada, OHLA procederá a realizar la liquidación en su ausencia. El LOCADOR no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto

17.4 La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 17.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. OHLA los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

18. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

18.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en esta Cláusula, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.

18.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.

18.3 Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.

18.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

18.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

19. ESTANDARES DEL SERVICIO

19.1 El LOCADOR deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviera uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros, (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas, (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El LOCADOR declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el LOCADOR no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de OHLA para la correcta prestación de los Servicios.

20. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

20.1 El LOCADOR defenderá, indemnizará y liberará a OHLA y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por OHLA o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo,

sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del LOCADOR o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del LOCADOR por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del LOCADOR incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del LOCADOR, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. OHLA podrá repercutir en contra del LOCADOR en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

20.2 En caso OHLA y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por OHLA o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del LOCADOR, OHLA estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al LOCADOR o de cualquier suma que el LOCADOR adeude a OHLA.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.1 El LOCADOR declara conocer la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal, según este es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, el LOCADOR reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento contenido en la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, el LOCADOR presentará su reclamo a OHLA para que esta pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal.

21.2 En todo momento, el LOCADOR coadyuvará con OHLA en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopte como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra OHLA o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, el LOCADOR queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a OHLA relacionada con el Procedimiento.

21.3 El LOCADOR asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los reclamos de otros subcontratistas de OHLA, el LOCADOR asumirá el costo proporcional a su reclamo.

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, el LOCADOR no asumiera el costo total del Procedimiento, OHLA podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con el LOCADOR, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a OHLA respecto de cualquier decisión.

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendarios desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

21.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

21.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

22. DOMICILIOS

22.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

23.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas. En ese sentido,

el presente Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo integral, siendo todos los documentos contractuales mutuamente explicativos.

23.2 El texto del Contrato y de los anexos I, II, III, IV, V, y VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

23.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;

b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;

c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;

d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;

e) “Incluyendo” (y, consiguientemente, “incluye”) significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;

f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva “o” deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;

g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa “y” deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;

h) Cualquier mención a “notificar” o “comunicar” y consiguientemente a “notificación”, “comunicación”, “notificará”, “comunicará” o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;

i) Cualquier referencia a “días” deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a “Días Hábiles” se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;

j) Los términos en mayúscula tendrán el significado consignado en el Contrato o en cada anexo en particular. En cuanto fuere relevante y no contradictorio con el presente documento, serán de aplicación las definiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V).

k) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,

l) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.

m) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

24.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

25. LEYES APLICABLES

25.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").

25.2 El LOCADOR declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener a OHLA indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.

25.3 Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de OHLA, el cual se encuentra en (https://ohla-group.com/etica-e-integridad/), en la forma detallada en la Cláusula Vigésimo Sexta.

26. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

26.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

26.2 **EL LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.

26.3 **EL LOCADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.

26.4 **EL LOCADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.

26.5 **EL LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/ así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la

corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

26.6 EL LOCADOR declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que OHLA pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que EL LOCADOR sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a OHLA.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

26.7 EL LOCADOR declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, OHLA se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de OHLA de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

26.8 EL LOCADOR se compromete a mantener indemne a OHLA ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

27. ANEXOS AL CONTRATO

Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

ANEXO I	:	Objeto del Contrato
ANEXO II	:	Precio y Presupuesto Referencial
ANEXO III	:	Fecha de Inicio y Duración
ANEXO IV	:	Especificaciones Técnicas / TDR

ANEXO V : Condiciones Particulares del Proyecto
ANEXO VI : Seguros
ANEXO VII : Oferta

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").

OHLA	EL LOCADOR

ANEXO I

OBJETO DEL CONTRATO

1. Servicios a contratar: [*]

2. Cantidades/Características: [Incluir indicación de días y horarios aplicables a la prestación de los Servicios]

3. Lugar de Prestación de los Servicios: [*]

4. Estándares del Servicio: Se incluye el manual entregado por el LOCADOR en cumplimiento de la Cláusula 20 del Contrato / A falta de manual de trabajo por parte del LOCADOR, este se sujeta a las normas de seguridad y salud en el trabajo de OHLA.

5. Datos de los Representantes de las Partes:

a. OHLA

Representante : [**]
Cargo : [**]
Domicilio : [**]
Número de facsímil : [**]
Correo electrónico : [**]

b. El LOCADOR

Representante : [**]
Cargo : [**]
Domicilio : [**]
Número de facsímil : [**]
Correo electrónico : [**]

6. Condiciones Particulares del Contrato:

[*]

ANEXO II

PRECIO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. Precios: [*]
2. Presupuesto Referencial: [*]
3. Lugar de entrega de las facturas: [*]
4. Datos de la cuenta bancaria del LOCADOR: [*]

ANEXO III

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Plazo Inicial: [*]

2. Fecha de Inicio: [*]

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TDR

[INDICAR NO APLICA, EN CASO SEA NECESARIO]

ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

ANEXO VI

SEGUROS

El LOCADOR será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, el LOCADOR deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el LOCADOR, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de OHLA.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el LOCADOR serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y Operaciones
- Locatario de Predios
- Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
- Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
- Trabajos Terminados
- Vehículos Ajenos
- Contratistas independientes y/o Subcontratistas

b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El LOCADOR deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el LOCADOR utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del LOCADOR

El LOCADOR acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al LOCADOR y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". El LOCADOR también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o deshechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el LOCADOR deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del LOCADOR, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el LOCADOR será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el LOCADOR sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que el LOCADOR preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

a. Incluir a OHLA y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).

b. OHLA y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).

c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de OHLA y que cualquier otro seguro mantenido por OHLA es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).

d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra OHLA y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.

e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el LOCADOR de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el LOCADOR confirme por escrito a OHLA, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo, es responsabilidad del LOCADOR obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.

f. El LOCADOR acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el LOCADOR no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.

g. El LOCADOR deberá asumir y/o defender a OHLA de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al LOCADOR por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.

h. El LOCADOR es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que OHLA y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

i. El LOCADOR deberá obtener autorización expresa y por escrito de OHLA antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a OHLA en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.

j. El LOCADOR deberá proporcionar a OHLA, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las

primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el LOCADOR deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el LOCADOR deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

k. En caso el LOCADOR no cumpla con lo indicado en el literal precedente, OHLA contratará por cuenta del LOCADOR las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al LOCADOR el costo total de las primas de dichos seguros.

l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el LOCADOR hacia OHLA y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el LOCADOR y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

ANEXO VII

OFERTA